



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2681/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E.E.N° 2021-17-1-0005716, Ent.N° 4218/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) relacionadas con la contratación directa por excepción, para la prestación de Servicios de Consultoría en Ingeniería Ferroviaria, proyecto de línea ferroviaria Paso de los Toros - Montevideo;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución de N° 1886/19 de fecha 7/08/2019, cometió al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas que, verificada la Resolución de fecha 30 de abril de 2019 y dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, interviniera el gasto de EUROS 849.475,38 más IVA a favor de la firma INGENIERIA Y ECONOMIA DEL TRANSPORTE, S.M.E.M.P. S.A. (INECO S.A.), para la prestación de servicios de Consultoría en Ingeniería Ferroviaria, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) que por Resolución del Ministro de Transporte y Obras Públicas en ejercicio de atribuciones delegadas de fecha 09/08/2019 se autorizó "la Contratación Directa por Excepción de la firma INGENIERIA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.A. (INECO), para la Prestación de Servicios de Consultoría en Ingeniería Ferroviaria para los trabajos de "Asesoramiento en la Supervisión y Dirección de Obras de la Línea Ferroviaria Paso de los Toros – Montevideo y accesos al Puerto", por la suma de Euros (€) 849.475,38 más



TRIBUNAL DE CUENTAS

I.V.A., la que se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Programa 360, Proyecto 768, Financiación 1.1. Rentas Generales;

3) que por nota del Ministro de Transporte y Obras Públicas de fecha 11/09/2021 se expresa la necesidad de iniciar el proceso de contratación con la firma Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.M.P. S.A (INECO), para concretar la prestación de Servicios de Consultoría en Ingeniería Ferroviaria para los trabajos de “Asesoramiento experto sobre la estructuración organizativa del Centro de Control de Tráfico (CTC) y otras materias relativas al Proyecto de la Línea Ferroviaria Paso de los Toros – Montevideo, Uruguay”, en el marco del Memorando de Entendimiento de fecha 26/04/2017 entre el Ministerio de Fomento del Reino de España y el MTOP;

4) que consta copia del Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Fomento del Reino de España y el MTOP del Uruguay de fecha 26/04/2017, señalando que el objetivo del mismo es definir la cooperación de los firmantes en el ámbito de las infraestructuras y los transportes;

5) que se agrega proyecto de contrato de prestación de servicio de Consultoría en Ingeniería Ferroviaria entre el MTOP y la firma Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E.M.P, S.A (INECO) por el cual las partes acuerdan:

5.1) Objeto (Cláusula 3): la prestación de los servicios de “Asesoría experta sobre estructuración organizativa del Centro de Control de Tráfico (CTC) y otras materias relativas al proyecto de la línea ferroviaria Paso de los Toros – Montevideo, Uruguay” por parte de INECO, por encargo del MTOP, y de conformidad con el contenido y alcance fijado en el presente Contrato y sus Anexos”;

5.2) Plazo de Ejecución (Cláusula 6.1): “los Servicios se realizarán íntegramente, en el plazo total de 28 meses, salvo lo indicado en las Clausulas



TRIBUNAL DE CUENTAS

11, 12 y 13...en caso de eventuales retrasos en la ejecución de la Obra, la duración del Contrato se extenderá en consonancia e INECO seguirá ejecutando los Servicios y facturando los mismos, salvo que el MTOP solicite, por escrito, con una antelación mínima de 15 días antes del mes vencido, la finalización del Contrato”;

5.3) Precio (Cláusula 7): “El presupuesto total asciende a la cantidad de 688.044,56 euros sin impuestos incluidos, por los servicios descritos en la propuesta y de acuerdo a las Condiciones Comerciales contenidas en este documento. El presupuesto se desglosa de la siguiente manera”:

Bloque I- Asesoramiento de expertos varios Ineco/ADF	Numero de expertos	Precio unitario en Euros	Total en Euros
Asesoramiento de expertos varios Ineco/ADF	1,7	20.291,73	34.495,94
		Total	€ 34.495,94
Bloque II- Asesoramiento en materias ferroviarias varias	Numero de expertos	Precio unitario en Euros	Total en Euros
Asesoramiento de expertos varios Ineco/ADF	11,25	20.291,73	228.281,96
Viaje de una semana de experto	4	7.693,70	30.774,80
		Total	€ 259.056,76
Bloque III- Asesoramiento en puesta en servicio/operación	Numero de expertos	Precio unitario en Euros	Total en Euros
Asesoramiento de expertos varios Ineco/ADF	2	20.291,73	40.583,46
Experto localizado en Uruguay	12	26.927,80	323.133,60
Viaje de una semana de experto	4	7.693,70	30.774,80
		Total	€ 394.491,86

5.4) Pago (Cláusula 8): “8.1. Ineco facturará sus trabajos mensualmente en euros desde su sucursal de Uruguay, el cobro se realizará en la cuenta indicada a tal efecto por INECO” dentro de los 30 días de emitida la factura;

6) que la Gerencia de Área Financiero Contable del MTOP con fecha 3/11/2021 informó que la contratación de referencia “se atenderá con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Programa 364, Proyecto 768, Financiación 1.1 Rentas Generales” contando con disponibilidad presupuestal a los efectos de atender la contratación;

7) que consta Proyecto de Resolución del Ministro de Transportes y Obras Públicas a dictarse en ejercicio de las atribuciones



TRIBUNAL DE CUENTAS

delegadas (Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 457/991 de 27/06/1991 y N° 1402/997, Numeral 1° de fecha 31/12/1997) por el cual se autoriza la Contratación Directa por Excepción, de la firma INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A (INECO), amparándose en el artículo 33, literal C) numeral 17 del TOCAF por la suma de € 688.044,56 más IVA, que se atenderá con cargo a la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, Unidad Ejecutora 001, Programa 364, Proyecto 768, Financiación 1.1 Rentas Generales, considerando que “el objeto del Proyecto Ferrocarril Central es propiciar las condiciones logísticas y de infraestructura que promuevan la exportación de productos nacionales motivo por el cual se planificó el alcance del proyecto hasta los accesos al Puerto de Montevideo, lo que justifica la condición de intercambio compensado con productos nacionales de exportación”;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración señala que la contratación directa se enmarca en el Memorando de Entendimiento suscripto con fecha 26/04/2017 entre el Ministerio de Fomento del Reino de España y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Uruguay, siendo INECO una sociedad mercantil estatal española con capital cien por ciento público;

2) que la Administración actuante proyecta realizar una contratación directa al amparo del artículo 33, literal C) numeral 17 del TOCAF del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado, aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 150/012, de 11/05/2012; modificado por la Ley N° 19.889, Sección V, Capítulo III, Contratación Administrativa de fecha 9/07/2020, el que preceptúa en el artículo 33, literal D, numeral 18) que podrán efectuarse directamente “Las adquisiciones que se realicen en el marco de acuerdos intergubernamentales o con entidades estatales extranjeras que involucren un intercambio compensado con productos nacionales de



TRIBUNAL DE CUENTAS

exportación”, la que queda fundada bajo la exclusiva responsabilidad del ordenador (Resultando 7);

3) que el contrato establece en su Cláusula 6.1 que en caso de retraso se extenderá la contratación de referencia salvo solicitud por escrito del MTOP con una antelación no menor a 15 días (Resultando 5.2), por lo que corresponde señalar a la Administración actuante que sin perjuicio de haberse establecido el monto total de la contratación, deberá determinar el plazo del contrato así como también agregar los Anexos I a IV que no fueron remitidos en la oportunidad;

4) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dictada la Resolución Definitiva por el ordenador competente, suscripto el contrato y agregados los Anexos, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención del gasto de € 688.044,56 más IVA a favor de INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A (INECO), previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación que la Resolución definitiva, el contrato suscripto y los Anexos respectivos concuerde con las condiciones sometidas a este Tribunal (art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 3 y 4;
- 4) Comuníquese al Contador Auditor;
- 5) Devuélvase.

aov

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Consonni De León', written over a circular stamp or seal.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General